

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Presidencia del Ministerio-Regencia.

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien aprobar el adjunto ceremonial para la solemne entrada en esta corte y recepcion en Palacio de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

PROGRAMA

que ha de observarse para la recepcion de S. M. el Rey D. Alfonso XII en Madrid.

Llegará S. M. al Real Sitio de Aranjuez el miércoles á las nueve y media de la noche.

El juéves, á las once en punto de la mañana, se dirigirá S. M. desde el Palacio de Aranjuez á la estacion del ferrocarril, donde estarán ya esperándole el Capitan general de este distrito y la Audiencia de Madrid, el Gobernador civil de la provincia y la Diputacion provincial.

A las once y media saldrá S. M. de la estacion de Aranjuez, dirigiéndose á la de Atocha, donde esperarán á S. M. el Ministerio-Regencia, acompañado del Emmo. Sr. Cardenal Moreno, Arzobispo de Valladolid; el Ayuntamiento de esta corte; el Gobernador militar y Secretario del Gobierno civil; los Jueces de primera instancia con sus Fiscales, y Comisiones de los círculos políticos y sociedades literarias y mercantiles de Madrid, los cuales pedirán permisos especiales de entrada en la estacion al Gobernador civil.

Concurrirán tambien á la estacion, para acompañar á caballo á S. M. el Rey, los Directores generales de las Armas, y Generales y Brigadieres de cuartel en Madrid.

Una salva de 21 cañonazos anunciará la llegada de S. M.

Desde la estacion se dirigirá S. M. á caballo á la Real Basílica de Atocha;

acompañado por el Ministro de la Guerra y los Oficiales generales ya mencionados.

Veintiun cañonazos anunciarán la entrada S. M. en la Basílica, y otra salva igual su salida de la misma.

Los Ministros aguardarán ya en la Basílica á S. M., y con asistencia del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, se cantará en ella el *Te Deum* para dar gracias al Altísimo por la feliz llegada de S. M. á la corte.

Concluido el *Te Deum*, se dirigirá S. M. al Real Palacio por el Prado, calles de Alcalá, Mayor y Plaza de Armas, acompañado por el Ministro de la Guerra, el Capitan general del distrito, los demás Generales y el Gobernador civil de Madrid.

En Palacio esperarán de antemano á S. M.:

El Consejo de Ministros, los que hayan sido Embajadores, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Ministros de la Corona y Ministros Plenipotenciarios.

Las Damas de S. M. la Reina Madre; las Señoras de los Grandes que no fuesen Damas; los Grandes y las Grandes de España, y los Caballeros del Toison de Oro.

La Asociacion de señoras para socorrer á los heridos del ejército.

Los Consejeros del Estado; los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia; los Consejeros del Supremo de la Guerra; los de la Armada; los individuos de la Junta superior consultiva de Marina; los Ministros del Tribunal de la Rota, y los del de Cuentas.

Los Títulos de Castilla y sus Señoras.

Los Generales y Brigadieres del ejército que no acompañen á caballo á S. M., así como los de la Armada y sus Señoras.

Los Gobernadores y Consejeros del Banco Nacional y del Hipotecario.

Los Caballeros de las Ordenes militares.

Los Gentiles-Hombres de Cámara con ejercicio.

Los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Sección, Subdirectores y Oficiales de Secretaría de todos los Ministerios.

El Vicario eclesiástico de Madrid.

Comisiones de las cinco Reales Academias; del Consejo de Instrucción pública; de la Academia de Medicina; de la Universidad de Madrid; del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; de la Sociedad Económica Matritense; de las Juntas consultivas de Obras públicas, y Superiores Facultativas de Minería y Montes, y los Directores de los demás establecimientos dependientes del Ministerio de Fomento.

Veintiun cañonazos anunciarán la llegada de S. M. al Real Palacio.

Durante la recepcion, que tendrá lugar en el mismo, se concentrarán las tropas de la guarnicion que estarán cubriendo la carrera, y desfilarán despues en la Plaza de Oriente por delante de S. M., que presenciará el desfile á caballo, acompañado del Ministro de la Guerra y de los Generales que hayan formado en el tránsito de la estacion á Palacio su Estado Mayor.

Darán la guardia interior de Palacio destacamentos de Alumnos de todas las Academias militares, representadas por los más distinguidos, á juicio de sus Jefes.

La guardia de la estacion y la exterior de Palacio estarán cubiertas en el entretanto por fuerza de las distintas armas del Ejército y de la Milicia Nacional de Madrid.

Madrid 12 de Enero de 1875.—Aprobado, Cánovas.

El Capitan General de Ejército, Príncipe de Vergara y Duque de la Victoria, ha dirigido á S. M. el Rey la siguiente carta:

A S. M. el Rey D. Alfonso XII:

«SEÑOR: Mi mal estado de salud no me permite ponerme en marcha para tener el honor de felicitar personalmente á V. M. por su advenimiento al Trono; pero aseguro á V. M. que tendrá en mí un fiel servidor, y en la actualidad sólo deseo ver á todos los liberales unidos á V. M. para que podamos devolver la paz y la ventura á nuestra madre patria.

Dios guarde la vida de V. M. muchos años. Logroño 10 de Enero de 1875.—SEÑOR.—B. L. R. P. de V. M.—Baldomero Espartero.»

El Ministerio-Regencia, que estima en todo cuanto vale el espontáneo y leal testimonio de adhesion del glorioso soldado de Luchana y Vergara, ha trasmitido la precedente carta por telégrafo á S. M. el Rey.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado dejar sin efecto el decreto del Gobierno de la República fecha 9 de Marzo de 1873, refrendado por el Ministro de Estado, en virtud del cual se declararon disueltas y extinguidas las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan, con las Reales Maestranzas de Sevilla, Granada, Ronda, Valencia y Zaragoza.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino, en uso de las facultades de que se halla investido, ha acordado nombrar para dos de las vacantes de Diputados que existen en la Diputacion provincial de Madrid á los Sres. D. Manuel Martin de Oliva y Don José Pastor y Magan.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

La organizacion dada al personal del Ministerio de Fomento por decreto de 29 de Mayo del año último no corresponde, á juicio del Ministro que suscribe, á la especialidad de los servicios que tiene á su cargo, ni al orden que debe presidir en las diversas categorías administrativas.

Creáronse por aquel decreto tres plazas de Oficiales mayores, además de la del Negociado Central que había de sus-

tituir á la Subsecretaría de anterior y reciente creacion. Segun el reglamento aprobado por decreto de 17 de Julio de 1874, correspondia á cada uno de los tres Oficiales mayores sustituir á los respectivos Directores en ausencias, enfermedades y vacantes; despachar uno de los Negociados de las Direcciones á que estuviesen adscritos; estudiar y redactar los proyectos de ley que se les confiara por el Ministro ó Directores de sus ramos, y desempeñar las comisiones que el Ministro ó los Directores les encomendaren.

Pueden muy bien desempeñar estas importantes funciones los Oficiales de la Secretaría teórica y practicamente conocedores de los asuntos de sus respectivos Negociados, sin necesidad de alterar el antiguo orden jerárquico ni de introducir ó mantener otro que sólo podria convenir á la organizacion del Ministerio en Secciones, y no á la establecida con buen acuerdo desde su creacion.

No es necesario tampoco para establecer la anterior planta de la Secretaría aumentar su presupuesto; pues la reforma que propone el Ministro que suscribe tiene por base los guarismos de la de 29 de Mayo último, por la cual se disminuyó en 42.500 pesetas el aumento que habia tenido con posterioridad al presupuesto de 1868-69.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Ministerio-Regencia del Reino el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1875.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

El Ministerio-Regencia del Reino ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá, además del Ministro, de un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas anuales.

Un Director general de Instrucción pública, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas.

Un Oficial mayor, Jefe de Administracion de primera clase, con 10.000 pesetas.

Tres Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, con 8.750 pesetas.

Cinco Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, con 7.500 pesetas.

Seis Oficiales terceros, Jefes de Administracion de cuarta clase, con 6.500 pesetas.

Cuatro Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.

Once Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.

Siete Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

Diez Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administracion, con 3.500 pesetas.

Diez Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administracion, con 3.000 pesetas.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administracion, con 2.500 pesetas.

Un Aspirante mayor, Oficial tercero de Administracion, con 2.500 pesetas.

Diez Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administracion, con 2.000 pesetas.

Veintidos Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administracion, con 1.500 pesetas.

Un Portero mayor, con 3.000 pesetas.

Un Portero primero, con 2.500 pesetas.

Dos Porteros segundos, con 2.000 pesetas.

Nueve Porteros terceros, con 1.500 pesetas.

Doce Porteros cuartos, con 1.250 pesetas.

Trece Ordenanzas, con 1.000 pesetas.

Art. 2.º El Instituto geográfico y estadístico conservará su actual organizacion.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Accediendo el Ministerio-Regencia del Reino á los deseos manifestados por las Academias militares de dar la guardia interior del Real Palacio en los primeros dias de la estancia de S. M. en esta corte, y teniendo presente al propio tiempo que la escasez de Oficiales, especialmente en los cuerpos facultativos, ha hecho que se introduzcan reformas en los programas de enseñanza abreviándolos todo lo posible, lo que no permite distraer por mucho tiempo los alumnos de sus habituales estudios sin grave riesgo de que no obtengan la instruccion necesaria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El dia de la llegada de S. M. el Rey formará en el interior de Palacio, y á las órdenes de un Oficial General que se designará, una fuerza compuesta de 40 alumnos ó Cadetes de cada una de las Academias de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administracion militar en el orden que va designado, mandando cada seccion un Profesor y un Ayudante, entrando desde luego á cubrir el servicio la seccion de Infantería, y retirándose las demás cuando el mencionado Oficial General lo disponga.

2.º En los dias sucesivos continuarán dándola las demás secciones por el orden expresado, siendo relevada la de Administracion militar, que es la última que debe entrar, por una seccion de 40 Cadetes de la Academia de Infantería mandada por un Profesor y un Ayudante, siguiendo esta misma Academia cubriendo el servicio en igual forma mientras no se resuelva la fuerza que debe darle de una manera permanente.

3.º Los alumnos y Cadetes elegidos por las Academias deberán ser los más aprovechados de cada clase, á los que se otorga esta distincion como premio á su aplicacion y conducta.

4.º Los alumnos de las Academias de Artillería é Ingenieros y Cadetes de la de Caballería deberán hallarse en esta corte el dia 13 del actual por la mañana, siendo conducidos por ferro-carril por cuenta del Estado, regresando en igual forma á sus Academias respectivas al dia siguiente a

en que salgan de cubrir el servicio que vienen á prestar.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1875.—Jovellar.—Sres. Directores generales de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administracion militar, y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

DECRETOS.

Como consecuencia del restablecimiento de la Monarquía hereditaria,

Relacion de los cuerpos de Infantería y Caballería que por decreto de esta fecha se dispone vuelvan á tomar los nombres que á continuacion de cada uno se les designa.

NOMBRES

que actualmente tienen los cuerpos.

NOMBRES

que vuelven á tomar.

Infantería.

Regimiento Inmemorial.	Regimiento Inmemorial del Rey.
Idem de Castrejana.	Idem de la Reina.
Idem de Ontoria.	Idem del Príncipe.
Idem de Tetuan.	Idem de la Princesa.
Idem de Ramales.	Idem del Infante.
Idem de Cádiz.	Idem de Borbon.
Idem de San Quintin.	Idem de Isabel II.
Cazadores de Béjar.	Cazadores de Llerena.

Caballería.

Lanceros de Sesma.	Lanceros del Rey.
Idem de Arlaban.	Idem de la Reina.
Idem de Calatrava.	Idem del Príncipe.
Idem de Bailén.	Idem de Borbon.
Húsares de Villarrobledo.	Húsares de la Princesa.

Administracion Provincial.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circulares.

Hallándose vacante el estanco de Pedrezuela, correspondiente al partido administrativo de Colmenar Viejo, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad en orden de 16 de Noviembre último, á fin de que los que deseen desempeñar dicho estanco y reunan las condiciones prescritas en el decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 24 de Setiembre próximo pasado lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ocho dias; en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna instancia que no vaya acompañada de los documentos justificativos correspondientes, en armonía con lo prescrito en los artículos 3.º y 4.º de dicho decreto, inserto en la Gaceta de 25 de Setiembre.

Madrid 12 de Enero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Habiendo delegado esta Administracion económica en las subalternas de los partidos el servicio de la recaudacion y pago de las atenciones de escuelas públicas de primera enseñanza, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se presentarán á ingresar en las respectivas Administraciones subalternas en el término de 10 dias el importe de lo consignado en sus presupuestos por personal y material de escuelas de primera enseñanza en el segundo trimestre del corriente año económico y el de los anteriores, ó sean el cuarto del 73-74 y 1.º del presente, los que hasta la fecha no lo han verificado, exceptuando los de la cir-

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien acordar que los cuerpos de Infantería y Caballería que por decretos de 11, 18 y 23 de Octubre de 1868 y orden de 8 de Mayo de 1873 cambiaron respectivamente de nombres, vuelvan á tomar el que anteriormente tenían, segun se expresa en la adjunta relacion que principia con el regimiento Inmemorial y termina con el de Húsares de Villarrobledo.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

cunscripcion de Madrid que deberán verificarlo en esta Administracion económica en el expresado término.

Madrid 8 de Enero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos comunica á este Centro provincial con fecha 4 del actual la orden siguiente:

«Para que el Gobierno-Regencia pueda hacer frente á las importantes y urgentes obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, es de necesidad imprescindible que se hagan efectivos con toda regularidad los recursos comprendidos en el actual presupuesto de ingresos tanto con el carácter de ordinarios y permanentes, como con el de transitorios y extraordinarios de guerra. Uno de los impuestos que hace más necesaria la vigilancia de la Administracion es el creado por el artículo 15 del decreto de 26 de Junio último sobre la venta de toda clase de objetos; y en su consecuencia esta Direccion general ha acordado encargar á V. S. que, segun lo tiene prevenido en diferentes disposiciones anteriores, adopte los medios que considere oportunos para que en la provincia de su cargo se satisfaga el impuesto de que se trata en todos los actos llamados á contribuir por el artículo 1.º de la instruccion de 19 de Noviembre próximo pasado, disponiendo V. S. al propio tiempo que por los agentes de la Administracion é investigacion especial del impuesto se ejerza una exquisita vigilancia para evitar la defraudacion, aplicando en caso necesario la penalidad establecida en el art. 36 á los contribuyentes que pretendan eludir el pago; pero procurando ante todo que estos resultados se obtengan por medio de la persuasion y excitando el patriotismo de las clases llamadas á contribuir.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de esta provincia, recomendando á los primeros que presten á los Delegados de esta Administracion, cualquiera que sea la representacion que ostenten, los auxilios que les reclamen para el ejercicio de sus cargos, con el fin de que los impuestos á que hace referencia la preinserta orden ingresen en la Caja provincial con la regularidad que está prevenido, y á los segundos que ejerzan la vigilancia que su cargo impone para que la aplicacion del sello de ventas se verifique en los términos que previenen los artículos de la instruccion de 19 de Noviembre último citados en la anterior resolucion.

Madrid 7 de Enero de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 20 del mes de Enero del año próximo de 1875, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la Casa Consistorial de Aranjuez, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en el primer punto; y ante el Alcalde, Procurador síndico y un Escribano ó el Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion del teatro de Aranjuez.

Pliego de condiciones.

1.^a El contrato de arriendo será por término de un año, que principiará el día que se comunique al arrendatario la aprobacion del remate y terminará en igual día de 1876. La entrega del teatro se hará por inventario, recibiendo del mismo modo el día que termine el contrato.

2.^a El arrendatario abonará 12 pesetas 50 céntimos por cada funcion que se dé en el mismo durante el año de arriendo, obligándose á avisar con 24 horas de anticipacion al Administrador subalterno de Propiedades de Aranjuez el día fijado para cada funcion, cuyo importe ha de satisfacer por anticipado, sin lo cual, dándose parte por la Subalterna al Alcalde primero, se suspenderá la entrada en el teatro.

3.^a El arrendatario queda obligado á dar lo ménos 30 funciones durante el año, y si al finalizar este no ha completado dicho número, satisfará sin embargo su importe.

4.^a El arrendatario quedará obligado, no sólo á conservar los efectos que por inventario se le entreguen, sino tambien á reponer y mejorar todos los enseres y localidades del teatro, restaurar las decoraciones y telones, habilitándolos de cuerdas, poleas y demás necesario para su uso, dando aviso oportuno á la Administracion subalterna para que inspeccione el mejor resultado y beneficio de la finca.

5.^a Para responder de los desperfectos y del cumplimiento de este contrato, el rematante habrá de presentar fiador abonado en el término de los ocho dias primeros de la aprobacion del remate, á

gusto y bajo la responsabilidad del Administrador subalterno del partido.

6.^a Si por cualquier motivo ó para su enajenacion el Estado dispusiera del teatro, toda mejora ó reforma quedará á beneficio de la finca, sin que por ningun concepto tenga derecho el arrendatario á reclamar indemnizacion alguna.

7.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.^a Tampoco se admitirá proposicion que no cubra el tipo establecido para cada funcion.

9.^a El remate quedará pendiente de la aprobacion de esta Administracion económica.

10. Cualquiera falta en las prescripciones expuestas, si despues de advertida no se subsanase, se entenderá que caduca este contrato, quedando el arrendatario sujeto á la accion que contra él intente la Administracion.

Madrid 22 de Diciembre de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 18 de Enero de 1875, y hora de las doce en punto de su mañana, se sacarán á subasta pública en esta Direccion general 177 kilogramos, 908 gramos 262 miligramos de oro fino, contenidos en 17 barras, procedentes de compras de Caja efectuadas por la Casa de Moneda de Madrid, importantes 589.232 pesetas 17 céntimos, conforme á las reglas establecidas en el pliego de condiciones y certificacion expedida por la Contaduría de dicha Casa de Moneda, unida al referido pliego, el cual se halla de manifiesto en este Centro directivo y en el indicado establecimiento con el modelo de proposiciones, dejando á los licitadores la facultad de designar en sus respectivas proposiciones la deduccion que estimen hacer, siempre y cuando que esta no exceda del 1 y medio por 100 del expresado valor, como tipo máximo admisible.

Madrid 28 de Diciembre de 1874.—El Director general, José M. Valiño.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en orden de 16 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 30 de Enero próximo, y hora de las doce en punto de la mañana, subasta pública para la venta de 120.375 kilogramos de tierras procedentes de labores de oro y plata verificadas en esta Casa durante los tres últimos años económicos, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El tipo mínimo admisible para esta subasta es el de una peseta 25 céntimos por kilogramo, no admitiéndose proposicion que no llegue á la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad 6.000 pesetas en efectivo, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 28 de Diciembre de 1874.—Ramon Serrano.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de.....*,

para contratar la enajenacion de 120.375 kilogramos de tierras, procedentes de la Casa de Moneda de Madrid, se comprometo á adquirirlas, con entera sujecion al referido pliego de condiciones, por el tipo de..... (expresado en letra) por kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Fábrica Nacional del Sello.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, su fecha 5 del actual, se admiten en esta Fábrica Nacional del Sello proposiciones escritas en pliegos cerrados el dia 25 del actual, á las doce de su mañana, hora que se abrirán dichos pliegos á presencia de los interesados, para la adjudicacion por Administracion sin las formalidades de subasta pública de 335 kilogramos de tintas con destino á los sellos del impuesto de ventas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que estará de manifiesto en dicha Fábrica con las muestras de las tintas que han de adquirirse.

Madrid 8 de Enero de 1875.—Leandro de Campoamor.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, en causa que se instruye contra Claudio Camino Sanchez y Ramon Valiscueta Menendez por el delito de estafa, se ofrece dicha causa por este medio á los sujetos que segun la misma aparecen como perjudicados, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, y son á saber: Bernardo Garcia, que ha vivido en la calle de San Opropio, núm. 9, cuarto tercero; Eugenio Nuñez, calle de Melendez Valdés, núm. 12; José María Ruiz, calle de la Palma Alta, núm. 39, cuarto segundo; Francisco Guenica, Caballero de Gracia, número 8; Eusebio Cuesta, San Vicente Alta, núm. 13, cuarto principal; Gregorio Vazquez, calle de la Gorguera, número 13, y Martin Garcia Búrgos, calle del Angel, núm. 1; para que llegando á noticia de los mismos y caso de que quieran ser parte en la referida causa se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á usar de su derecho dentro del término de ocho dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores reconocidos del concurso voluntario de D. Fernando Oñoro y Moreno, de esta vecindad, para la graduacion de créditos; habiéndose señalado para que tenga efecto la hora de las dos del dia 5 de Febrero próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 9 de Enero de 1875.—Venancio de Orche. 194—30

Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente tercera y última requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Francisca Moreno, de profesion sirvienta, estatura baja, rubia oscura, usa vestido de color café ó claro, pañuelo de capucha de tela de merino de color con fondo negro, y cuya filiacion y paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no presentarse se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habida aquella procedan á su detencion á disposicion de este Juzgado.

Madrid 29 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Eulogio Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Madrid 29 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente y término de seis dias se cita, llama y emplaza á Lucio Gonzalez Escobar, que habitó en la calle de la Pasion y Peñon, números 7 y 25, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion y oír una citacion y emplazamiento en la causa que contra el mismo se sigue y otros por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente primera requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Forasté y Ges, que habitó en la calle de Santa Brígida, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de hacerle un requerimiento en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de injurias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1875.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente primera requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Ignacio Sainz Herrero y Joaquin Garcia Lopez, cuyos actuales paraderos se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para oír una citación y emplazamiento en la causa que contra los mismos se instruye por desorden; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1875.—V. B.— José Gonzalez Martinez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente primera requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á D. José Queral y Cabanyes, que residia en la Carrera de San Jerónimo, núm. 5, principal, en clase de huésped, y cuya filiación y paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1875.—V. B.— Gonzalez.—El Escribano, F. Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en diligencias promovidas por parte del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, se cita por tercera vez y por medio de este edicto á D. Miguel P. Riva de Neyra, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca personalmente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en día útil, á la una, á prestar declaración acerca de la autenticidad de un oficio pasado á dicho Sr. Gobernador, y de adeudar al Banco 3.625 rs. 96 céntimos por restos de un préstamo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 192—36

Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Arcas Cuervo, que en el año de 1870 vivia en la plazuela del Progreso, núm. 1, porteria, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de ocho dias se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la Secretaría de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á fin de hacerle saber lo mandado por dicha Superioridad en la causa pendiente en la misma y que se le sigue por lesiones á Agustin Casarubias; apercibiéndole que de no presentarse será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega y encarga á las Autoridades y dependientes de la misma

averigüen el paradero de dicho sujeto y lo hagan comparecer en cualquiera de los puntos ántes expresados.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1875.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro, se instruye causa criminal de oficio con motivo del hallazgo la noche del 17 de Noviembre último, á las siete y media, en el barrio de Argüelles, calle de Mendizábal, del cadáver de una niña que no llegó á vivir 24 horas, la cual tenia casi separada la cabeza del cuerpo, hallándose sólo algunos pedazos de cráneo, estando vestida con un pañal blanco, mantilla de bayeta pajiza nueva, fajero blanco nuevo, pañuelo blanco al cuello, un abrigo de lana á cuadros encarnados y negros bastante usado, y un gorro de punto blanco, en cuyo sumario se ha mandado citar y llamar á cuantas personas puedan facilitar dato alguno para que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía dentro del término de seis dias á prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Enero de 1875.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Fernandez y Meneles, hijo de Matías y de Jacoba, natural de Madrid, casado, carpintero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle de los Tres Amigos, núm. 6, patio, presumiéndose se halle en la ciudad de Valladolid, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones á Cayetano Dochao.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y hallado que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada de mí el infrascrito Escribano, en causa criminal que se instruye por amancebamiento, se cita, llama y emplaza á Dolores Lopez y Portal, natural y vecina de esta villa, hija de Mateo y de Teresa, casada, de 27 años de edad, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 11 duplicado, cuarto segundo núm. 1, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia como procesada en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1875.—V. B.— Garcia Franco.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cereceda, Manuel Viejo.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en el dia 5 de los corrientes se fugó Juan Doallo de los Rios, vecino de Madrid, que estaba preso en la cárcel de este partido sufriendo pena de arresto, y cuyas señas son de estatura muy corta, regordete, con una nube en un ojo, pecoso de viruelas, pelo castaño, barba afeitada; viste chaqueta de presidio, pantalon de paño oscuro, sombrero ancho, zapato abierto con ojetes dorados, no lleva faja ni chaleco.

Con tal motivo ruego á todas las Autoridades del Reino y encargo á los agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Juan Doallo, remitiéndole á la indicada cárcel.

Dado en Getafe á 7 de Enero de 1875.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

JUZGADOS MUNICIPALES

Aranjuez.

D. Juan Garcia y Gonzalez, Juez municipal de Aranjuez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Barros y Salazar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado de mi cargo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que preste el consentimiento que le solicita Manuel Barros y Gomez, vecino de esta poblacion, para que pueda contraer matrimonio civil con Matilde Manzano y Rodriguez.

Dado en Aranjuez á 8 de Enero de 1875.—Por su mandado, Manuel Alcaide.

Talamanca.

D. Sabas Martin del Valle, Juez municipal de Talamanca.

Hago saber que se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento del 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de su señoría se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Talamanca 7 de Enero de 1875.—El Juez municipal, Sabas Martin.—Por su mandado, José Pereda.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

El dia 21 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excmo. Corporacion municipal; situada en la Plaza de la Constitucion, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitacion del servicio de transportes de materiales de todas clases necesarios para los obras municipales, y el suministro de arena lavada que en las mismas se emplee para los aceras y empedrados, con sujecion á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que

se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instruccion del público, de una á cuatro de la tarde todos los dias laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 7.500 pesetas.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del transporte de materiales de todas clases y el suministro de arena lavada que se emplee en las obras de aceras y empedrados, anunciada en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichos suministros con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 18.....

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El dia 22 de Enero próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excmo. Corporacion municipal, situada en la Plaza de la Constitucion, tercera Casa Consistorial, la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de Madrid, con sujecion á los precios tipos que se detallan en el pliego de condiciones facultativas que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento é instruccion del público, de una á cuatro de la tarde todos los dias laborables que medien hasta el del remate.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 5.250 pesetas.

Modelo de proposiciones.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de perdernal de primera y segunda clase necesarias para el empedrado de esta capital anunciada en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* del dia..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 18.....

(Firma del proponente.)

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Algete.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento general municipal para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1874 á 75 en esta localidad, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar reclamaciones si se creen perjudicados; advertidos que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Algete 8 de Enero de 1875.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.